



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 485 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, 16 DIC. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0006000 y según el Expediente Administrativo N° 2113279 de fecha 01-JUN-2021, presentado por la Sra. GLORIA MONICA RAMOS ASENCIO DE MEDINA, identificada con D.N.I N° 29709835, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización e Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo del Lote N° "07", Manzana "B", ubicado en la Asociación de Vivienda "Espíritu Santo", perteneciente al Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial - GDUAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, según Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del artículo 79 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna;

Que, a través de ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 -2021-MPMN, aprobada el 30 de setiembre de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 05 de noviembre de 2021, se Modifica en parte la Ordenanza Municipal N° 010- 2016-MPMN, que aprobó el Reglamento de adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Según, MODIFICACIÓN EN SU ARTICULO 6°: CARGA FAMILIAR.- entiéndase como Carga Familiar todas aquellas personas que formen parte de un grupo Familiar (G.F.), el mismo que estará conformado por un jefe de familia que declarara a uno a más dependientes que puede ser: A. Su Esposa, su Conviviente, B. Sus Hijos, hermanos o nietos menores de 25 años o hijos mayores de 25 años con discapacidad; C. Sus Padres o Abuelos. Para el caso en concreto su carga familiar es su esposa según Declaración Jurada de Carga Familiar de fecha 09/NOV/2021;

Que, el Artículo 26° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Programa de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 1 de marzo de 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril de 2021, MODIFICACIÓN EN SU ARTICULO 26° ADJUDICACION DE LOTE CON FINES DE VIVIENDA EN VIAS DE REGULARIZACION: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lote de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia, debiendo acreditar una posesión anterior al 31 de diciembre del 2015;

Que, a través de Memorandum N° 061-2021-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 18/08/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de Carta N° 0121-2021-KMNP, de fecha 16-08-2021, sobre MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA - ASOCIACIÓN DE VIVIENDA ESPIRITU SANTO-PRIMERO DE JULIO expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto - Asistente Técnico - SPCUAT, señala que la Habilitación Urbana del Sub Sector 1A-4 ubicado en el Centro Poblado de Chen Chen, fue inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) según Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con un área de 220,425.66m2. Que con Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAT-GM/MPMN, de fecha 07 de agosto de 2018, se resuelve aprobar el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda - PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425,66m2, cuya Lotización cuenta con 275 lotes de vivienda. Asimismo, en el caso de la Asociación de Vivienda Primero de Julio, cabe informar que la distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A- 4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre la manzana denominada P, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas B. Para el caso en concreto las MANZANAS P Según la Habilitación Urbana aprobada en el año 2014, se tenía un total de 12 lotes, de los cuales se ocupaban un total de 12 lotes para uso vivienda. La numeración de los lotes se designó (...) Por consiguiente, según el PLANO ACTUAL de Trazado y Lotización, aprobado en el año 2020, actualmente ocupen 11 lotes de la manzana denominada B, que tiene un total de 12 lotes (...). Por último, se verificó según cuadro comparativo adjunto que la denominación anterior de la Mz "B" Lt. 06, actualmente es la Mz. "B" Lt. 07 con Partida Registral N° 11043765;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen como finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación (...); por lo que de acuerdo al Informe N° 243-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08/08/2021, el Inspector del PROMUVI, informa VISITA INSPECTIVA, de fecha 11/AGO/2021 a las 10:04 horas, realizó la VISITA INSPECTIVA levantando el acta correspondiente in situ, así como las tomas fotográficas del predio ubicado en la ASOC. ESPIRITU SANTO Mz. B Lt 07, cuyos poseedores son Don CESAR AUGUSTO MEDINA ALANOCA y Doña GLORIA MONICA RAMOS ASENCIO DE MEDINA, en atención a INFORME N° 096-2021-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN y el INFORME N° 090-2021-RYCL-PROMUVI-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, a través del cual, se solicita INSPECCIÓN DE PARTE, es que mediante la presente se da de conocimiento lo verificado al momento de la inspección, los administrados no indican carga familiar, (...). Cabe señalar que las edificaciones antes expuestas, las mismas un área total aproximada de 51m2 en el predio inspeccionado y descrito previamente, (...). La vivienda cuenta



290
55



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8250 DEL 05-04-1936

con los servicios básicos de luz y agua. Así mismo, concluye indicado que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pacífica, pública y continua por parte de los posesionarios en el predio, se adjunta inspección y panel fotográfico;

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0006000 se evidencia que los administrados han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: ANEXO N° 01 DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS, de fecha 09/11/2021, efectuado por los recurrentes que declaran que perciben un ingreso económico mensual que asciende a la suma total de S/. 1,300.00 soles, desempeñándose como pintor y agricultor (independiente), con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; ANEXO N° 02 DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE, de fecha 09/11/2021, donde los recurrentes declaran que reside de modo permanente desde hace 07 años en el lote, conduciendo dicho lote desde el año 2014, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Para el presente caso los posesionarios acreditan posesión pacífica, pública y continua desde el año 2014 en la Asoc. de Vivienda "Espíritu Santo Chen Chen" Mz. B Lote 6 (...), según ACTA DE CONSTATAción JUDICIAL DE LOTE DE TERRENO PARA VIVIENDA de fecha 16-05-2014, suscrito por el Juez de Paz de Letrado del C.P. Chen Chen el Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán, documento certificado por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo adjunta copia de 01 CONSTANCIA DE POSESIÓN N° 989-2019-SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 10 de diciembre del 2019, que otorga la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con fines para la instalación de los Servicios Básicos en el predio ubicado en la Mz. "B", Lt. N° 07, en la Asociación de Vivienda "Espíritu Santo", documento certificado por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; ANEXO N° 03 DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA, de fecha 09/11/2021, donde los recurrentes declaran que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forma ni ha formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no ha transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR, de fecha 09/11/2021, donde el titular Sr. Cesar Augusto Medina Alanoca declara como carga familiar a su cónyuge Sra. Gloria Monica Ramos Asencio De Medina con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, adjunta 02 copias fedateadas de DNI, con la finalidad de acreditar carga familiar conforme a Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN, que modifica el Art 6°: CARGA FAMILIAR; DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES, de fecha 09/11/2021, declarando que los recurrentes no cuentan con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 370-2021, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 14-06-2021, indicando que los recurrentes Sr. Cesar Augusto Medina Alanoca y Sra. Gloria Monica Ramos Asencio De Medina, no están registrados en predio alguno de dicha Municipalidad, cuya dirección del domicilio a certificar es la siguiente: Asociación de Vivienda "Espíritu Santo" Manzana "B" Lote N° "07" perteneciente al Sector Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen; CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 08/06/2021, indicando que la recurrente Sra. Gloria Monica Ramos Asencio De Medina no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua; CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con fecha 08/06/2021, indicando el recurrente Sr. Cesar Augusto Medina Alanoca, no aparece inscrito o anotado en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Que, los administrados han cumplido con efectuar los PAGOS POR DERECHOS, según Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, que aprueba el TUPA de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, tales como: Multa Muy Grave PROMUVI, Adjudicación De Lote Con Fines De Vivienda En Vías De Regularización, Acta de Autorización de Posesión, Acta de Autorización de Reversión, y Resolución de Inscripción al Padrón Definitivo, dichos pagos realizados ascendieron a la suma de S/. 457.80 Soles, pagos efectuados mediante los Recibos N° 0343696 de fecha 11/06/2021 y Recibo N° 0345123 de fecha 21/06/2021. Por lo antes expuesto, todos los actuados presentados por los administrados responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo;

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2113279, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primero, segundo y tercer párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización y a efectos de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ley N° 31056, Decreto Supremo N° 014-2020-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, Acuerdo de Concejo N°022-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda", Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, Ordenanza Municipal N° 020-2021-MPMN y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a Don CESAR AUGUSTO MEDINA ALANOCA, identificado con DNI N° 29612760 y a Doña GLORIA MONICA RAMOS ASENCIO DE MEDINA, identificada con D.N.I N° 29709835, el Lote N° "07", Manzana "B", perteneciente al Sector Sub Sector 1A-4 de las Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado con fines de vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y modificatoria N° 007-2021-MPMN, de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

R.Q. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GDUAAAT
SGPCUAT
PROMUVI
CC.ARCHIVO

Handwritten number 289 and 54



**RECIBI CONFORME**

Nombres y Apellidos: ESDRAS EUS. L. MEDINA

SIANOCA

DNI: 29612760

*[Signature]*

17/12/2021

FECHA

**RECIBI CONFORME**

Nombre: GLORIA MEDINA RAMOS A.S. N.C.C.A.

DE MEDINA

DNI: 29709835

*[Signature]*

17/12/2021

FECHA

